ESTUDIO PREVIO

PROCESO No: SS26-615

Con el fin de dar cumplimiento al proceso de adquisición de bienes y servicios para la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, se presenta el estudio previo, el cual constituye parte integral y una herramienta de diagnóstico, soportado en los siguientes documentos:

No:	TIPO DE DOCUMENTO	ADJUNTO	ANEXOS
1	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
2	ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD		
3	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD		
4	PLANOS		
5	DISEÑOS		
6	CALCULOS		
7	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA		
8	LICENCIAS		
9	OTROS		

I. JUSTIFICACION Y CONCRECION DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, es una Empresa Social del Estado creada como un establecimiento público del orden departamental que atiende los problemas de salud a la población pobre y vulnerable del departamento de Norte de Santander, tiene un área de influencia que abarca los 40 municipios del departamento y por su posición de zona de frontera a la población del vecino país de Venezuela que lo requiera.

La Constitución Política, en su Artículo 2°, establece que: *"son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares"*. En procura del cumplimiento de esos fines, la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta, tiene como objeto la prestación de servicio de salud, como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, en tal sentido, le corresponde garantizar a sus usuarios, calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios de salud a su cargo, para lo cual debe adquirir los medicamentos necesarios para cumplir con tal fin.

Teniendo en cuenta que los medicamentos de control especial, son los que por su potencial de causar abuso y dependencia son restringidos en su comercialización, correspondiendo al Fondo Nacional de Estupefacientes UAE. Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con el artículo 20 de Decreto 205 de 2003, vigilar y controlar la importación, exportación, distribución y venta de materias primas de control especial o sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos que las contengan y las de monopolio del Estado.

Para las modalidades de dispensación, distribución minorista o mayorista de medicamentos de control especial dentro de un mismo Departamento, la inscripción se realizará en cada uno de los Fondos Rotatorios de Estupefacientes de las Direcciones Institutos o Secretarias Departamentales de Salud.

Conforme a lo anterior, la adquisición de dichos medicamentos que requiere la ESE HUEM, para la atención y prestación del servicio público de salud, se realiza a través de la entidad autorizada, Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Norte de Santander –Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander-, que es la entidad que dispensa estos medicamentos de manera exclusiva y que son monopolio del Estado.

II. OBJETO DEL CONTRATO

COMPRA DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL (MONOPOLIO DEL ESTADO) PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar.
2. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable.
3. Certificar el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
4. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Los productos deben ser entregados en empaques originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles.
2. Presentar el Registro Sanitario expedido por el INVIMA acorde con la normatividad sanitaria legal vigente en materia de medicamentos.
3. El contratista no entregara productos en envases deteriorados, con defectos de fábrica y/o vencidos.
4. En el caso de presentarse alertas de Farmacovigilancia con las entregas de Medicamentos pertenecientes al estudio, se realizará la devolución de los medicamentos para el respectivo cambio por lote nuevo. Si no se cuenta con lote diferente al de la alerta, se deberá realizar la solicitud de alternativas disponibles para entrega, de acuerdo a las especificaciones técnicas, para lo cual deberá enviarse correo electrónico a farmacia.quimico@herasmomeoz.gov.co; farmacovigilancia@herasmomeoz.gov.co con copia al supervisor de contrato, con la ficha técnica del nuevo producto para evaluación y aprobación por parte de la ESE HUEM.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Liquidar los impuestos que se generen del contrato.
2. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados.
3. Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato.
4. Certificar el cumplimiento del contrato.
5. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados.
6. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002.

III. ESPECIFICACIONES TECNICAS

I. BIENES – INCLUYE PRESUPUESTO

Código	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO	Unidad de medida	Cant. Mes	Cant. Total	Valor Unitario	Valor Total
N02AA0104	MORFINA 10 MG	TABLETAS	715	1.564	$5.150	$8.054.600
N07BC0202	METADONA 40MG	TABLETAS	90	9	$117.000	$1.053.000
N07BC0201	METADONA 10 MG	TABLETAS	451	37	$61.700	$2.282.900
N03AA0201	FENOBARBITAL 20MG/5ML (0.4%)	SOLUCION	4	2	$74.250	$148.500
N03AA0204	FENOBARBITAL 40 MG/ML AMP	SOLUC ION INYECTABLE	14	22	$12.610	$277.420
					VALOR TOTAL	$11.816.420

IV. TIPOS DE OFERTA

LA OFERTA SERA INTEGRAL.

V. CRITERIOS DE SELECCION

Se evaluará el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas y el precio ofertado.

VI. MARCO LEGAL

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".
2. Que conforme lo previsto en la Ley 100 de 1.993, numeral 6 del artículo 195 y en el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Consejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.
3. Que la Empresa Social del estado Hospital Universitario Erasmo Meoz en una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 194, 195, y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y al derecho privado en lo referente a la contratación, y por su estatuto interno.
4. Que la Ley 100 de 1993 en su artículo 195, regula el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado y establece que en materia contractual éstas se regirán por el derecho privado, pero que podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto general de contratación de la administración pública.
5. Que el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado en la contratación de las Empresas Sociales del Estado, estableciendo que discrecionalmente se podrán utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración, siendo evidente que las normas que se establezcan deben proferirse sin prescindir de los principios que de manera general rigen la contratación administrativa;
6. Que el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, *con la cual se introducen medidas para la eficiencia y la*

transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, al referirse a los "*principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública*", señala que: "*las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*".

VII. ESTUDIO ECONOMICO

Para el estimado del presente contrato se tomaron como base los precios de la cotización aportada por la entidad autorizada, Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Norte de Santander –Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander-, que es la entidad que dispensa medicamentos controlados de manera exclusiva y que son monopolio del Estado

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**$11.816.420**

ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO: 2.4.5.01.03.07	**CONCEPTO:** Productos Farmacéuticos

VIII. FORMA DE PAGO

Todo pago se efectuará mediante consignación a la cuenta de ahorros del Instituto Departamental de Salud del Banco Davivienda S.A. sucursal Cúcuta No. 409-09968-6 Migrada Homóloga 0550 067600054026 Denominación Fondo Rotatorio de Estupefacientes Norte de Santander, previo cumplimiento de los requisitos de legalización exigidos por la E.S.E HUEM.

IX. DURACION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será contados a partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de requisitos de legalización y/o agotar los recursos imputados.

X. MODALIDAD DE CONTRATACION

Con fundamento en el artículo 49.2.6 del Manual de Contratación de la ESE HUEM "Los contratos cuya cuantía sean inferiores a 100 SMMLV", la modalidad de selección corresponde a Directa.

XI. ESTIMACION Y TIPIFICACION DE LOS RIEGOS

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación, teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la Entidad y las que operan en el mercado.
Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la contratación.
Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria.

RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN
Efectos derivados de las variaciones de las condiciones financieras (tasa de cambio, garantías, plazos, entre otros)	Probable	Alto	Contratista
Efectos originados por la fluctuación o desabastecimiento, Insuficiencia de proveedores	Poco probable	Alto	Contratista
Efectos originados por incumplimiento del plazo de ejecución	Poco probable	Moderado	Contratista

XII. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

Nº	AMPARO	SEÑALE "X"	RANGO	COBERTURA	VIGENCIA
1	SERIEDAD DE LA OFERTA		MENOR DE 1.000.000 S.M.L.M.V	10%	LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
			MAYOR A 1.000.000 HASTA 5.000.000 S.M.L.M.V	2.5%	
			MAYOR A 5.000.000 HASTA 10.000.000 S.M.L.M.V	1%	
			MAYOR A 10.000.000 S.M.L.M.V	0.5%	
2	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO		N.A	100%	
3	PAGO ANTICIPADO		N.A	100%	
4	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO		MENOR DE 1.000.000 S.M.L.M.V	20%	DURANTE EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS
			MAYOR A 1.000.000 HASTA 5.000.000 S.M.L.M.V	2.5%	
			MAYOR A 5.000.000 HASTA 10.000.000 S.M.L.M.V	1%	
			MAYOR A 10.000.000 S.M.L.M.V	0.5%	
5	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		N.A	5%	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
6	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		N.A		POR UN TÉRMINO NO INFERIOR A CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL LA ENTIDAD ESTATAL RECIBE A SATISFACCIÓN OBRA
7	CALIDAD DEL SERVICIO		N.A		DURANTE EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS 6 MESES MAS

8	CALIDAD DE BIENES.		N.A	20%	DURANTE EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS 6 MESES MAS
9	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		HASTA 1.500 S.M.L.M.V	10%	SER IGUAL AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
			DESDE 1.500 HASTA 2.500 S.M.L.M.V	300 S.M.L.M.V	
			DESDE 2.500 HASTA 5.000S.M.L.M.V	400 S.M.L.M.V	
			DESDE 5.000 HASTA 10.000 S.M.L.M.V	500 S.M.L.M.V	
			MAYOR A 10.000 S.M.L.M.V	5%, TOPE DEL VALOR ASEGURADO 75.000 S.M.L.M.V	
10	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL		N.A		

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, NO SE EXIGIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, TENIENDO EN CUENTA EL CARÁCTER DISCRECIONAL QUE TIENE LA ENTIDAD EN LOS CONTRATOS QUE NO SUPEREN LA MÍNIMA CUANTÍA.

FECHA, 13 OCT 2026

HERNANDO JOSÉ MORA GONZÁLEZ
GERENTE

ELSIE ENTRENA MUTIS
SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD

SANDRA YADIRA BERMONT BARRETO
LIDER DE PROGRAMA APOYO A LA ATENCION

Aprobó: Jorge Roosevelt Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Revisión Jurídica: Angélica María Chaparro Quintero, Abogada Actisalud GABYS
Proyectó: Sandra Yadira Bermont Barreto – Líder de apoyo a la atención.

E.S.E. Hospital Universitario ERASMO MEOZ	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-076
		VERSION: 1
	SOLICITUD DE NECESIDAD	FECHA: ENE 2022
		Página 1 de 1

SOLICITUD DE NECESIDAD

FECHA: 13-10-2026 | **DEPENDENCIA: SERVICIO FARMACEUTICO**

1. OBJETO CONTRACTUAL

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL (MONOPOLIO DEL ESTADO) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

(Explicación clara de cuál es la necesidad que la dependencia requiere, y el porqué)

Se plantea la necesidad de compra de medicamentos Monopolio del estado que requiere el hospital para su funcionamiento habitual: El listado de medicamentos que se plantean constituye una necesidad estimada en los consumos promedio del 2025-2026 y permite consolidar la necesidad de los pacientes habituales que acceden a nuestra institución.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Código	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO	Unidad de medida	Grupo	Consumo Mensual	Consumo para 3 meses	Pedido (3 meses)
N02AA0104	MORFINA 10 MG	TABLETAS	Monopolio del estado	715	2.145	1.564
N07BC0202	METADONA 40MG	TABLETAS	Monopolio del estado	90	270	270
N07BC0201	METADONA 10 MG	TABLETAS	Monopolio del estado	451	1.353	1.081
N03AA0201	FENOBARBITAL 20MG/5ML (0.4%)	SOLUCION	Monopolio del estado	4	12	2
N03AA0204	FENOBARBITAL 40 MG/ML AMP	SOLUC ION INYECTABLE	Monopolio del estado	14	42	22

4. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN:	3 MESES
OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: (Describir las obligaciones que el contratista debe cumplir, de acuerdo a la necesidad requerida)	***

Atentamente,

SANDRA YADIRA BERMONT BARRETO
Líder Apoyo Diagnóstico

Proyectó: Melin Vega
Revisó: Jehiber David Moreno Pajaro